

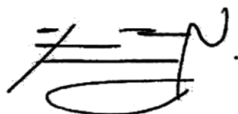
NOTIFICACIÓN POR AVISO**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente que se relaciona a continuación no fue posible la notificación personal de la resolución respectiva. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
AV – VSCSM – PAR BUCARAMANGA – 033

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
001	OKR-09171	SOCIEDAD LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON S.A.S EN LIQUIDACION	VCT No.1174	18 de Septiembre de 2023	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DEMINERIA	10 DÍAS

Para notificar la anterior comunicación, se publica el aviso en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 7:30 a.m., y se desfija el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 4:30 p.m.** La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería.

NOTIFICACION POR AVISO EXP. OKR-09171 de la Resolución VCT No 1174 de 18 de septiembre de 2023.

Lorena Muegues Martinez <lorena.muegues@anm.gov.co>

Mié 18/10/2023 10:34

Para: cpachon12@gmail.com <cpachon12@gmail.com>

CC: Edgar Enrique Rojas Jimenez <edgar.rojas@anm.gov.co>; Ana Milena Solano Mejia <anam.solano@anm.gov.co>; Angie Paola Navas Miranda <angie.navas@anm.gov.co>; Jhoinert Steven Herrera <jhoinert.herrera@anm.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

COM_20239040474171 AVISO LOS MINERALES DE PACHON.ok.pdf; Resol 1174.pdf;

Señor

PACHON CARRENO CESAR AUGUSTO

Representante Legal LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON S.A.S EN LIQUIDACION

Dirección: Calle 13B N° 22 A- 43 Barrio Comuneros

Teléfono: 3185956098

Correo electrónico: cpachon12@gmail.com

Sabana de Torres – Santander

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO EXP. OKR-09171 de la Resolución VCT No 1174 de 18 de septiembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN TRAMITE DE RENUNCIA PARCIAL PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° OKR-09171”.

Cordialmente:

LORENA MUEGUES MARTNEZ

Gestor PARB.

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Carrera 20 No. 24-71 Bucaramanga – Santander





Bucaramanga, 17-10-2023 14:14 PM

Señor

PACHON CARRENO CESAR AUGUSTO

Representante Legal LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON S.A.S EN LIQUIDACION

Dirección: Calle 13B N° 22 A- 43 Barrio Comuneros

Teléfono: 3185956098

Correo electrónico: cpachon12@gmail.com

Sabana de Torres – Santander

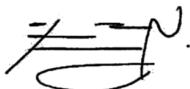
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO EXP. OKR-09171 de la Resolución VCT No 1174 de 18 de septiembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN TRAMITE DE RENUNCIA PARCIAL PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° OKR-09171”.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente No. **OKR-09171**, se ha proferido la siguiente **Resolución VCT No 1174 de 18 de septiembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN TRAMITE DE RENUNCIA PARCIAL PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° OKR-09171”**, y de la cual procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 d 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo-visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas. Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor Usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamados Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe Llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha Llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://wwwv.anm.gov.co/?q=-Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.corkFcielo-1-anna-mineria>

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: Cuatro (04) folios, resolución VCT N° 1174 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Lorena Muegues Martinez.

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: 17-10-2023 13:57 PM

Número de radicado que responde: “No aplica”.

Tipo de respuesta: “No aplica”

Archivado en: OKR-09171.

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 1174

(18 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE RENUNCIA PARCIAL
PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. OKR-09171”**

La Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 5 de mayo de 2016, 681 del 29 de noviembre de 2022, y 228 del 21 de febrero de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El día 29 de julio de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y el señor **CESAR AUGUSTO PACHÓN CARREÑO** y **LA SOCIEDAD LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Concesión No. **OKR-09171**, para la exploración y explotación técnica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en un área de 87 hectáreas y 3056 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio de **SABANA DE TORRES**, departamento de **SANTANDER**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 26 de agosto del 2019 fecha de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

El día 10 de mayo del 2023 mediante radicado No. 20231002426022, el señor **CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO** cotitular del Contrato de concesión No. **OKR-09171**, presentó solicitud de Renuncia al título minero.

El Punto de Atención Regional Bucaramanga, emitió el **AUTO PARB No. 0146 del 16 de mayo del 2023**, notificado por estado jurídico No. 035 del 17 de mayo del 2023, que acogió el **Concepto técnico PARB-ED-0081-2023 del 317 de marzo del 2023**, a través del cual se evaluó las obligaciones del contrato de concesión No. OKR-09171, concluyendo lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. OKR-09171, se concluye y recomienda:

(...)

*Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. OKR-09171, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentran al día**”.*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE RENUNCIA PARCIAL
PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. OKR-09171"**

Que, mediante **AUTO GEMTM No. 119 del 12 de julio del 2023**, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, dispuso:

*"ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor **CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.488, en calidad de cotitular minero del Contrato de Concesión No. **OKR-09171**, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, acredite el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la fecha de la Solicitud de la Renuncia, esto es, al 10 de mayo de 2023 mediante radicado No. 20231002426022, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARB-ED-0081-2023 del 31 de marzo del 2023; so pena de entender desistido el citado trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. (...)"*

Que el Auto ibidem fue notificado mediante Estado Jurídico No. 56 fijado el 14 de julio del 2023. Véase (www.anm.gov.co – Link de Notificaciones)

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

Revisado integralmente el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **OKR-09171**, se evidenció que requiere pronunciamiento respecto de un (1) trámite, el cual será tratado a continuación:

1. *Renuncia Parcial del señor **CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO** cotitular del Contrato de Concesión No. **OKR-09171** presentada bajo el radicado No. 20231002426022 el 10 de mayo de 2023.*

Sobre el particular, es de indicar que el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a través del **AUTO GEMTM No. 119 del 12 de julio del 2023**, requirió al señor **CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO**, en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **OKR-09171**, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del Auto ibidem, acreditara el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la fecha de la solicitud de la renuncia parcial presentada mediante radicado No. **20231002426022 el 10 de mayo de 2023**, so pena de entender desistido el citado trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que el **AUTO GEMTM No. 119 del 12 de julio del 2023**, fue notificado mediante Estado Jurídico No. 56 del 14 de julio del 2023, es decir, que el término otorgado por la Autoridad Minera para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante el auto en mención, comenzó a transcurrir el 17 de julio de 2023, fecha posterior a la notificación por Estado Jurídico y culminó el 17 de agosto del 2023.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se procedió a revisar el cumplimiento del requerimiento efectuado, razón por la cual se consultó el Expediente Digital y el Sistema de Gestión Documental (SGD) que administra la Entidad, y se evidenció que no existe documentación destinada a cumplir con lo requerido a través del **AUTO GEMTM No. 119 del 12 de julio del 2023**; igualmente, revisada la plataforma de AnnA Minería no se evidencia que por este medio se haya realizado actividad alguna al respecto; por lo tanto, se concluyó que el señor **CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO**, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **OKR-09171**, no presentó la documentación requerida dentro del término concedido por la Autoridad Minera en cumplimiento al trámite solicitado.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE RENUNCIA PARCIAL
PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. OKR-09171”**

En este sentido, considerando que el término de un (1) mes concedido a través del **AUTO GEMTM No. 119 del 12 de julio del 2023**, se encuentra vencido, y que, el señor **CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO**, en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión **No. OKR-09171**, no dio cumplimiento al requerimiento en mención, es procedente dar aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual ordena:

***Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

En consecuencia, resulta procedente declarar que el señor **CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO**, en su calidad de cotitular minero ha desistido de la solicitud de renuncia parcial del Contrato de Concesión **No. OKR-09171**, presentada mediante radicado **No. 20231002426022 del 10 de mayo del 2023**, dado que dentro del término previsto no atendió el requerimiento efectuado mediante **AUTO GEMTM No. 119 del 12 de julio del 2023**.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de renuncia parcial presentada mediante radicado **No. 20231002426022 del 10 de mayo del 2023**, por el señor **CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO**, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión **No. OKR-09171**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo personalmente al señor **CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.488 y a través del representante legal o quien haga sus veces, a la sociedad **LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON S.A.S. hoy EN LIQUIDACION**, con NIT. 900.273.750, titulares del Contrato de Concesión **No. OKR-09171**, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE RENUNCIA PARCIAL
PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. OKR-09171"**

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Laura Patricia Gaitán Ballesteros / Abogado Contratista GEMTM-VCT

Revisó: Julio Cesar Lomanto Rojas/ Abogado Contratista GEMTM-VCT.

Aprobó Eva Isolina Mendoza / Coordinadora GEMTM

Revisó: Martha Patricia Puerto Guio Asesora VCT

20239040474171

472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Ministerio de Correos

Centro Operativo: PO.BUCARAMANGA Fecha Pre-Admisión: 18/10/2023 12:02:27

Orden de servicio: 16515571 RA448155245CO

Remite: 6000 080

Destinatario: 6066 505

PO BUCARAMANGA ORIENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - SALVAMEJITO BUCARAMANGA

Dirección: CARRERA 20 24-71 BARRIO ALARCON NIT/C.C/T: 19005000118

Referencia: BUC-20239040474171 Teléfono: Código Postal: 880011148

Ciudad: BUCARAMANGA_SANTANDER Depto: SANTANDER Código Operativo: 8668505

Nombre/ Razón Social: PACHON CARREANO CESAR AUGUSTO

Dirección: CALLE 136 N° 22A - 43 BARRIO COMUNEROS

Tel: 3185956098 Código Postal: 687007 Código Operativo: 6000080

Ciudad: SABANA DE TORRES SANTANDER Depto: SANTANDER

Peso Físico(grams): 100

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 100

Valor Declarado: \$10.000

Valor Flete: \$11.000

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$11.000 COP

Dice Contener: casa ceramica 1507

Observaciones del cliente: p. blanca casa desocupada.

Causal Devoluciones:

RE	Roturado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallido
DE	No reclamado	AC	AC	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
DE	Desconocido	FA	FA	Fallido
DE	Directorio erróneo	FA	FA	Fallido

Finna nombre y/o sello de quien recibe: NIT: 900.500.018-2

C.C. Tel: 3 0 OCT 2023

Fecha de entrega: 21-10-23

Distrito: 100

C.C. 1101.200.934

Gestión de entrega: 2do

Ter

666505600808RA448155245CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 85 A 35 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 10 760 / Tel. nacional: (57) 4722001

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 472 tendrá sus datos por canales para poder la entrega del correo. Para ejercer algún reclamo, según lo establecido en 472 en sus. Para consultar la Política de Tratamiento de datos.